

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 219.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Las quejas y reclamaciones que se reciben en este Ministerio contra la extraordinaria frecuencia con que actúan en los Tribunales provinciales los Magistrados suplentes y los Fiscales sustitutos obligan a preocuparse de ello y a poner coto a una práctica abusiva que no responde ciertamente al pensamiento creador del precepto legal que en la materia rige.

Las circunstancias expresadas en los artículos 6.º y 17 de la ley adicional obligan a veces a utilizar el concurso de aquellos funcionarios en la labor diaria de las Audiencias.

Para eso los estableció la ley, y es muy plausible que en tales ocasiones presten su ayuda a los organismos de que forman parte.

Debe, sin embargo, procederse con tal prudencia que no pueda haber duda en ningún caso de que esa cooperación es un acto meritorio por el cual Letrados de autoridad reconocida en la práctica de la profesión realizan un sacrificio de trabajo y de tiempo para colaborar a los fines de la Administración de justicia.

Por lo mismo, no puede admitirse como cosa natural y legítima la frecuencia con que esa actuación se produce, puesto que dotadas las Audiencias del personal necesario, sólo cuando el accidente lo reclama tiene justificación aquel concurso, y es indispensable que en lo sucesivo siempre que el Magistrado suplente ó el Fiscal sustituto hayan de actuar, se sepa a qué obedece la abstención de los sustituidos.

Además, aunque de ordinario es muy ilustrada y muy brillante la juventud que a las prácticas de la acusación se presta, es indispensable que en aquellos juicios por causas graves que hieren más hondamente a la opinión pública actúen siempre los representantes oficiales del Ministerio Fiscal, pues no es legítimo que en esos casos priven a la justicia del concurso de su inteligencia y de su práctica, mientras aquellos modestos y gratuitos funcionarios llevan el peso de las mayores responsabilidades.

Del mismo modo tampoco sería justo que estableciendo la ley incompatibilidades por razones meramente morales y de simple presunción, se ofrezca el espectáculo de ver que, sin justificación alguna, siéntanse bajo el dosel ó en el sitial del Ministerio público personas nacidas en la población, que en ella residen, que intervienen a veces en los asuntos locales, y, sobre todo, que se dedican en la misma al ejercicio profesional.

Por las razones expuestas, y para evitar el indiscutible quebranto que tales hechos producen al buen concepto de la justicia, que importa mantener a todo trance.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la intervención de los Magistrados suplentes y Abogados Fiscales sustitutos se acomode a lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la ley adicional.

2.º Que únicamente tengan asignado Negociado de causa fijo los funcionarios del Ministerio Fiscal propietarios, y que no asistan los sustitutos a los juicios en que hayan de fallarse procesos de gravedad ó importancia; y

3.º Que mensualmente comunique V. S. a este Ministerio el número de veces en que han asistido a actos del Tribunal los Magistrados suplentes ó los Abogados Fiscales sustitutos, expresando el motivo por el cual no han concurrido los propietarios.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.—Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

(De la Gaceta núm. 217.)

## Providencias judiciales

### Barcelona.

#### Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito Sur, de esta ciudad, en providencia de 17 del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Eulalia Velasco y Sáiz, natural de Arroyal, provincia de Burgos, hija de los consortes D. Vicente Velasco y D. Juana Sáiz, por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de dicha D.ª Eulalia Velasco Sáiz, ocurrido en esta ciudad el día 24 de marzo de 1911, a la edad de 74 años, la cual se

hallaba casada en el acto de su fallecimiento con D. Lino Tomás Artigas Pérez, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan a reclamarla en este expediente, dentro del término de treinta días, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona 18 de julio de 1913.  
—El Secretario judicial, Silverio Valles.

### Castrillo Matajudíos.

#### Requisitoria.

Borja Gimenez Basilia, (gitana), natural de Rioseco (Valladolid), de 20 años de edad, casada, cuyas señas se desconocen, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado a cumplir cinco días de arresto a que ha sido condenada por hurto de una gallina.

Castrillo Matajudíos 4 de agosto de 1913.—El Juez suplente, Eladio Gil.—El Secretario, Vicente González.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Castrillo Matajudíos a Itero de la Vega, carretera de Tardajos a Itero de la Vega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 196.644'80 pesetas.



La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 29 de julio de 1913.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Castrillo Matajudíos á Itero de la Vega, carretera de Tardajos á Itero de la Vega, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de abril de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1914.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

*Cabezas de familia.*

Julián Abad Pascual, de Aranda.  
 Mariano Arribas Gil, id.  
 Román Aparicio Catalá, id.  
 Casto Andrés López, id.  
 Jacinto Arranz González, id.  
 Bernardo Adrados Garcia, id.  
 Román Berzosa de Pablo, id.  
 Lorenzo Caballero Gil, id.  
 Gerardo Brogeras Cristobal, id.  
 Máximo Cilleruelo Pérez, id.  
 Eusebio Valda Yagüe, id.  
 Francisco Diez de Pablo, id.  
 Evaristo Diez Fuentenebro, id.  
 Felipe Edo Vélez, id.  
 Félix Fernández Santa Olalla, id.  
 Nicolás Fuentenebro Martin, id.  
 Marcelino Garcia Romera, id.  
 Carlos Delgado Diez, id.  
 Justo Hernando Garcia, id.  
 Segundo López Crisol, id.  
 Rafael Menéndez Beltrán, id.  
 José Garcia del Pecho, id.  
 Teófilo Martinez Gómez, id.  
 Ramón Mira Vicente, id.  
 José Ochoa Melero, id.  
 Félix Navarro Solano, id.  
 Nemesio Miranda Diez, id.  
 Celedonio Ochagaray Arranz, id.  
 Dionisio Puente Brogeras, id.  
 Faustino Prior Rojo, id.  
 Martin Pascual Castilla, id.  
 Manuel Pecho Ponce, id.  
 Esteban Puente Brogeras, id.  
 Valentin Rodrigo Merino, id.  
 Gregorio Velasco Fuentenebro, id.  
 Evaristo Vivanco Izquierdo, id.  
 Gregorio Zapatero Garcia, id.  
 Juan Rico Martinez, id.  
 Arturo Ramiro Bergán, id.  
 Hilario Requejo Pérez, id.  
 Atilano Andrés Andrés, Arandilla.  
 Genaro Cámara Gallego, id.  
 Amador de Pablo Pérez, id.  
 Benito Bartolomé Martinez, Baños de Valdearados.  
 Eusebio Cámara Bartolomé, id.  
 Roberto Delgado Delgado, id.  
 Hilario Domingo Palacios, id.  
 Leandro Arandilla Cámara, id.  
 Juan Benito Izcara, id.  
 Juan Herrero Benito, id.  
 Juan Domingo Palacios, id.  
 Gregorio Andrés Ortiz, Brazacorta.  
 Máximo Cabeza Izquierdo, id.  
 Antonio Miguel Aguilera, id.

Bernardo Moreno Ortiz, id.  
 Pedro Alvaro Alvaro, Caleruega.  
 Crisanto Arauzo Peña, id.  
 José Arribas Pérez, id.  
 Gregorio Adrados Baciero, Campillo.  
 Felipe de Diego Ibáñez, id.  
 Luis Garcia Postigo, id.  
 Angel Ballester Ibáñez, Castrillo de la Vega.  
 Emilio Criado Benavente, id.  
 Agapito Bajo Llorente, id.  
 Federico Martin Valmaseda, id.  
 Pedro Revenga Ortega, id.  
 Alejandro Aceña Redondo, Ceruña del Conde.  
 Juan López Benito, id.  
 León Miguel Delgado, id.  
 Juan Antón Moral, Fuentelocésped.  
 Vicente Arranz Pascual, id.  
 Nicanor Abad Barrio, id.  
 Pablo Barrio Serrano, id.  
 Félix Garcia Alonso, id.  
 Isidoro Maté Díaz, id.  
 Gabriel Héon Arranz, id.  
 Eduardo Alvarez Serrano, id.  
 Felipe del Val Rica, id.  
 Tomás Gil Albarrán, id.  
 Moises Gil Miguel, id.  
 Casiano Monzón Platel, id.  
 Cecilio Moreno Ortega, Fuentes-pina.  
 Pablo Moreno Rozas, id.  
 Toribio Pérez Miguel, id.  
 Tomás Delgado Garcia, Fuentenebro.  
 Pedro Martin Sanz, id.  
 Pedro Miguel Otero, id.  
 Juan Redondo Otero, id.  
 Jenaro Sacristán Posadas, id.  
 Marcos Castillo Garcia, Fresnillo de las Dueñas.  
 Eusebio Garcia Ortega, id.  
 Matías Garcia Ortega, id.  
 Luis Ortega Diaz, id.  
 Fernando Aguilera Martinez, Hon-toria de Valdearados.  
 Felipe Aguilera Aguilera, id.  
 Lucio Arrabal López, id.  
 Miguel Herrera Ortega, id.  
 Manuel Morales Rejas, id.  
 Domingo Martinez Rejas, id.  
 Ciriaco Martinez Sebastián, id.  
 Pedro Ortega Juez, id.  
 Mariano Ortega Ruiz, id.  
 Melitón Pérez Ruiz, id.  
 Tomás Calvo Sotillo, Gumiel de Hizán.  
 Luis Cámara Garcia, id.  
 Benito Calvo Blanco, id.  
 Pablo Calle Hontoria, id.  
 Juan Calvo Molero, id.  
 Pedro Domingo Nebreda, id.  
 Eusebio González Pérez, id.  
 Nicanor Gómez Arribas, id.  
 Antonio Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.

Santiago Alonso Cámara, id.  
 Marcos Adrados Calvo, id.  
 Juan Benito Mambrilla, id.  
 Tomás Bocos Aguilera, id.  
 Luis González Cob, id.  
 Ricardo Gallo Lobo, id.  
 Juan Calvo Nuño, La Aguilera.  
 Félix Cuesta Núñez, id.  
 Juan Martin Gaitero, id.  
 Alejandro Aparicio Delgado, Vid.  
 Toribio Aguayo Sanz, id.  
 Daniel Aparicio Pascual, id.  
 Juan Gil Leal, id.  
 Marcos Alonso Miguel, Milagros.  
 León Abad Moral, id.  
 Pedro Blas y Blas, id.  
 Martin Blas Pardilla, id.  
 Gregorio Cura Llorente, id.  
 Raimundo Alonso Vivar, Oquillas.  
 Celedonio Alamo Ortega, id.  
 Juan Abad Blas, Pardilla.  
 Bienvenido Aguilera Garcia, Peñalba de Castro.  
 Pio Cámara Briongos, id.  
 Juan Marin Peñalva, id.  
 Moises Peñalva Garcia, id.  
 Segundo Rica Peñalva, id.  
 Segundo Arranz Hernando, Peñaranda de Duero.  
 Mariano Cuesta Izcara, id.  
 Juan Hernán López, id.  
 Martin Mateo Vélez, id.  
 Bernardo Martinez Alonso, id.  
 Mateo Palacios Calvo, id.  
 León Aguilera Núñez, Quemada.  
 Cándido Contreras Rejas, id.  
 Casto Benito Pérez, id.  
 Mauricio Martin Núñez, id.  
 Félix Martinez Benito, id.  
 Lorenzo Minguito Aguilera, id.  
 Benito Abajo Rojo, Quintana del Pidio.  
 Marciano Casas Maestre, id.  
 Vicente Calvo Maestre, id.  
 Gabino Garcia Oquillas, id.  
 Adrián Hervás Garcia, id.  
 Juan Bernal Bernal, Santa Cruz de la Salceda.  
 Juan Ceza Martin, id.  
 Venancio Garcia Gómez, id.  
 Gregorio Garcia Ceza, id.  
 Fortunato Rocha Sanz, San Juan del Monte.  
 Toribio Puente Sanz, id.  
 Felipe Abad Eugenia, Sotillo de la Ribera.  
 Victor Aguayo Herrero, id.  
 Blas Aguayo Ruiz, id.  
 Pedro Calvo Gaitero, id.  
 Agapito Calvo Calvo, id.  
 Félix Gallego Esgueva, id.  
 Eugenio Escobar Cabañes, id.  
 Antonio Esgueva Arroyo, id.  
 Pedro Adrados Gutiérrez, Torrege-lindo.  
 Paulino Abad Sanz, id.



Eloy Calvo Martin, id.  
 Benito Val Cornejo, id.  
 Lino Abajo Muñoz, Tubilla de Lago.  
 Santiago Abajo Muñoz, id.  
 Juan Gutiérrez del Cura, id.  
 Valentin Abejón Herrero, Valdeande.  
 Miguel Abejón Aguirre, id.  
 Santiago González González, id.  
 Fernando Herrero Peña, id.  
 Laureano Lara Tapia, id.  
 José Peña Vicario, id.  
 Carlos Aparicio Cuesta, Vadocondes  
 Félix López García, id.  
 Rosendo Langa Martin, id.  
 Agapito Leal Martinez, id.  
 Eustasio Llorente Rozas, id.  
 Andrés Miguel Garcia, id.  
 Diego Cuadrillero Gómez, Villalba de Duero.  
 Mariano Garcia López, id.  
 Vito Gete Hontañón, Villanueva de Gumiel.  
 Juan Nebreda Cuesta, id.  
 Tomás Rodrigo Gete, id.  
 Marcial Pérez Abajo, Villalbilla.  
 Camilo Martin López, id.  
 Celedonio Asensio Moreno, Zazuar.  
 Carlos Bueno Sanz, id.  
 Juan Gil Bueno, id.  
 Sebastián Marina López, id.  
 Tomás Hontañón Gete, id.

*Capacidades.*

Galo Rojo Ayllón, Aranda de Duero  
 Fausto Vela Gómez, id.  
 Alejandro Quintana Rozas, id.  
 Cosme Berzosa de Pablo, id.  
 Sirvio Perosanz Lezcano, id.  
 Hermilo Zaneytt Laso, id.  
 Fernando Redondo Villa, id.  
 Román Brogeras Benito, id.  
 Manuel Alba Arambarri, id.  
 Alejandro Delgado Juez, Arandilla.  
 Santos López Coronel, id.  
 Timoteo López Niño, id.  
 Domingo Calvo Ortega, Baños de Valdearados.  
 Manuel Herrero Núñez, id.  
 Román Martinez Palacios, id.  
 Felipe Ortega Domingo, id.  
 Vicente Garcia Hernando, Braza-corta.  
 Felipe Parra Serrano, id.  
 Anastasio Tejedor Pérez, id.  
 Vicente Arauzo Peña, Caleruega.  
 Marcos Delgado Delgado, id.  
 Eustaquio Abad Sanz, Campillo.  
 Cándido Ayuso Bacierno, id.  
 Félix de Diego de Diego, id.  
 Hilario Garcia de Diego, id.  
 Marcos Garcia de Diego, id.  
 Andrés Gil de Diego, id.  
 Pedro Velasco Llorente, id.  
 Baldomero Martin Valmaseda, Castri-  
 llo de la Vega.  
 Esteban Juez Martinez, id.

Mariano Cuesta Arranz, id.  
 Narciso Revenga Puente, id.  
 Matías Carrasco Ortega, id.  
 Julián Cuesta Herrero, id.  
 Santiago Garcia Barbero, Coruña del Conde.  
 Francisco Esteban Hernández, id.  
 Juan Langa Hernando, id.  
 Nemesio Bayo Villarreal, Fuentel-césped.  
 Elías Diez Arranz, id.  
 Pedro Marina Serrano, id.  
 Rafael Mateo Diez, id.  
 Toribio Sanchez Cacho, id.  
 Francisco Heras Heras, Fuentespina.  
 Manuel Pérez Herrero, id.  
 Gabriel de Diego Barrio, Fresnillo de las Dneñas.  
 Trifón González López, id.  
 Calixto López García, id.  
 Lorenzo Pastor Medrano, id.  
 Manuel Redondo García, Fuente-nebro.  
 Mariano Sacristán Ulloa, id.  
 Manuel Abad Sacristán, id.  
 Esteban Miguel Otero, id.  
 Luis Calleja Pecharromán, id.  
 Antonio Aguilera Martinez, Hon-toria.  
 Isidro Aguilera Aguilera, id.  
 Juan Aguilera Pérez, id.  
 Pedro Hontoria San Martín, Gumiel de Izán.  
 Francisco Garcia Arauzo, id.  
 Dionisio Miraballes Herrera, id.  
 Gregorio Ontoso Teresa, id.  
 Francisco Palacios Urdániz, id.  
 Valentín Gómez Jalón, id.  
 Ignacio Martín Martín, id.  
 Cipriano Martín Terradillos, id.  
 Alejandro Calvo Espinosa, Gumiel del Mercado.  
 Lucas Esgueva Aldea, id.  
 Francisco González Pineda, id.  
 Miguel Tudela López, id.  
 Calixto Cuesta Tudela, La Aguilera.  
 Santiago Cayuela Nuño, id.  
 Romualdo Garcia Tudela, id.  
 Hilario Martínez Garcia, id.  
 Juan Pascual Hernando, La Vid.  
 Bonifacio Leal Aparicio, id.  
 Gregorio Aparicio Delgado, id.  
 Lorenzo Abad Abad, Milagros.  
 Miguel Blas Hermosilla, id.  
 Román Moral Gil, id.  
 Ildelfonso Sanz Gil, id.  
 Mariano Monzón Picón, Oquillas.  
 Tomás Picón Ortega, id.  
 Isidoro Pardilla Alcubilla, Pardilla.  
 Dionisio Vela Simón, id.  
 Domingo Rica Rica, Peñalba de Castro.  
 José Peñalba Hernando, id.  
 Jacinto Cámara Briongos, id.  
 Andrés Arranz Hernán, Peñaranda de Duero.  
 Félix Alcubilla Martinez, id.

Amalio Hernán López, id.  
 Zacarias Sanz Ortuño, id.  
 Lorenzo Pascua Cerezo, Quemada.  
 Felipe Aguilera Barrio, id.  
 Basilio Casas Casas, Quintana del Pidio.  
 Amalio Casas Sancha, id.  
 Eduardo Sancha Maestre, id.  
 Andrés Sota Sancha, id.  
 Salvador Garcia Hervas, id.  
 Bonifacio Oriza Sebastián, Santa Cruz de la Salceda.  
 Cipriano Garcia Martinez, id.  
 Angel Oriza Sebastián, id.  
 Ezequiel Martin Martin, id.  
 Florencio Antona Martinez, San Juan del Monte.  
 Constantino Martínez Martínez, id.  
 Gregorio Martínez Alcubilla, id.  
 Mamerto Sancho Ortega, id.  
 Perpetuo Adrián León, Sotillo de la Ribera.  
 Dionisio Callejo Villarrubia, id.  
 Antolín Adrián Rico, id.  
 Braulio Escolar Pineda, id.  
 Victoriano Garcia Callejo, id.  
 Juan Charles Herrero, id.  
 Cipriano León Valenciano, id.  
 Victorino Villarrubia Soto, id.  
 Julián Pizarro Fernández, Torrega-lindo.  
 Rufino Salvador Moral, id.  
 Pedro Fernández Salvador, id.  
 Cirilo Tejada Martin, Tubilla del Lago.  
 Vicente Barriuso del Cura, id.  
 Valeriano Fernández Abad, id.  
 Marcelo Garcia Bartolomé, id.  
 Pio Gutiérrez Peña, id.  
 Faustino Vicario Vicario, Valdeande.  
 Manuel Abejón Vicario, id.  
 Gregorio Martin Vicario, id.  
 Pedro Alcubilla Sancho, Vadocon-des.  
 Ciriaco Castilla Maroto, id.  
 Pedro Garcia Llorente, id.  
 Luis Garcia López, id.  
 Nicasio Garcia Miguel, id.  
 Antonio Garcia Martínez, id.  
 Gregorio Gil Serrano, id.  
 Victor López Llorente, id.  
 Mateo López López, id.  
 Isidoro Alcalde Núñez, Villalba de Duero.  
 Eugenio Blanco Carrasco, id.  
 Marcelino Cuadrillero Gómez, id.  
 Fermín Cuadrillero Gómez, id.  
 Francisco Ayuso Alameda, Villanue-va de Gumiel.  
 Higinio Cuesta Nebreda, id.  
 Simón Cuesta Núñez, id.  
 Rafael Cuesta Nebreda, id.  
 Santos Nebreda Bartolomé, id.  
 Vicente Muñoz Rodrigo, Villalbilla de Gumiel.  
 Agapito Sanz Martinez, Zazuar.  
 Bernardino Sanz Martinez, id.

Eusebio Sanz Martinez, id.  
 Constantino Sanz Aguilera, id.  
 Francisco Llorente Bueno, id.  
 Cleto Hernando Lagarto, id.  
 Félix Alcubilla Sanz, id.  
 Burgos 16 de julio de 1913.—  
 El Secretario de Gobierno, P. H., Pe-dro Tomeo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

*Enseñanza no oficial.*

- 1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de sep-tiembre próximo aspiren á dar vali-dez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.
- 2.º Dichos aspirantes presenta-rán sus instancias en la Secretaría durante los dias laborables de la se-gunda quincena del presente mes, de diez á una.
- 3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula per-sonal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aqué-las careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al señor Director de este Instituto, expresan-do en aquéllas la naturaleza, edad y domicilio del interesado.
- 4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.
- 5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que en su instancia ex-prese el curso académico y mes en que lo efectuó.
- 6.º El pago de los derechos co-rrespondientes, ó sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscriptas en pliego de peseta, abonando además un timbre movil de 10 céntimos para el recibo de matrícula.
- En las asignaturas de Dibujo, Ca-ligrafía y Gimnasia, se abonarán 10 pesetas en papel de pagos al Estado y 4'50 en metálico.
- 7.º Los que aspiren á cualquier clase de exámen en este Instituto se someten á la autoridad y discipli-na académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mis-



mos de igual modo que los alumnos de enseñanza libre.

#### *Exámenes de ingreso.*

Desde el día 15 del actual y en las horas de oficina ya indicadas se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar exámenes de ingreso á la segunda enseñanza en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido diez años.

Dicha partida legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá á la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviese más de 14 años.

Puede, no obstante, admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial, colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes ó sean los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales, no colegiados, ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan cumplida la indicada edad.

El ejercicio escrito de examen de ingreso consiste en escribir al dictado un párrafo del Quijote y las operaciones de aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal; nociones generales de geometría práctica; nociones generales de conocimientos útiles, naturaleza, ciencias, artes é industrias; nociones generales de religión y moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias: Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial, y explicación de sus cualidades; lectura y explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del Quijote; Nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son: 5 pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de 10 céntimos para el recibo correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director

se anuncia para general conocimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1913.—  
El Secretario, Dr. Eloy Garcia de Quevedo.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

#### *Exámenes de ingreso.*

Los aspirantes á seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento legalizada del Registro civil.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado, y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Los exámenes de ingreso constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico y comprenderán las materias que abarca la primera enseñanza superior.

#### *Exámenes de curso.*

Los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo, podrán hacerlo en el próximo septiembre.

#### *Enseñanza no oficial.*

Los aspirantes á dar validez académica en septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no

padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Certificación oficial de estudios, los que procedan de otros Establecimientos, y además la de reválida los que pretendan examinarse del primer año del grado superior.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental, acompañarán á la instancia: certificación de nacimiento legalizada, certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan presentado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaran.

Con anterioridad á los exámenes de curso, los alumnos no oficiales inscriptos en la asignatura de Prácticas de enseñanza, se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la escuela graduada aneja á esta Normal.

Los derechos de matrícula y exámenes de toda clase, se abonarán en el acto de la entrega del expediente que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

#### *Matrícula oficial.*

La matrícula oficial del curso de 1913 á 1914 para los grados elemental y superior se verificará durante todo el mes de septiembre con el carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de octubre.

Los alumnos que hayan de ser oficiales presentarán al hacer la matrícula, certificación de estar vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, caso de no obrar ya en el expediente este documento.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso,

curso y reválida se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro.

Los aspirantes al Magisterio de 1.ª enseñanza que padezcan algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección General de 1.ª enseñanza el oportuno expediente de dispensa á los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911, llamándoles la atención igualmente acerca de lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912.

Burgos 5 de agosto de 1913.—  
El Director, Simón J. y Seisdedos.

## Anuncios particulares

### *Alcaldía de Villagutiérrez.*

En el día de ayer, y sobre las once próximamente de la mañana, fué recogida por el Guarda municipal de esta villa una yegua que se encontraba desmandada en este término municipal, de las señas siguientes: como de cinco años próximamente, de pelo un poco acastañado y algo pelicano, entre seis á siete cuartas de alzada, herrada de las manos, sin cortar la crin ni cola, tiene una pequeña estrella en la frente y otra mota en el lomo; dicha caballería se halla depositada en esta Alcaldía donde podrá pasar á recogerla su dueño dentro del término de sesenta días, previo el pago de los gastos que se causen, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Villagutiérrez 30 de julio de 1913.—  
El Alcalde, Esteban González.

### *Alcaldía de Castil de Carrias.*

Según me participa el vecino de esta localidad D. Teodosio Vadillo Torre, en el día 25 del mes de julio último se le desapareció de la feria de Briviesca un macho de las señas siguientes: de nueve años, alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, cabezada de cinto negro ancho, aparejado de lomillo y con una manta encarnada y blanca á cuadros, el lomillo con un remiendo blanco curtido en la parte trasera.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño en dicho Castil de Carrias, quien abonará los gastos de custodia y manutención, ó ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Castil de Carrias 6 de agosto de 1913.—El Alcalde, Toribio Alonso.

1-2

Se vende ó arrienda un lote de tierras en Modubar de San Cibrán de 9'820 hectáreas de terreno, (quince fanegas y tres celemines.) Darán razón, calle de Martínez del Campo, antes Cubos, núm. 1, piso 3.º